

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### ADVERTENCIA.

En la Real orden orgánica de los Boletines oficiales de las provincias se halla la importante disposicion que copiada á la letra dice:

«A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibido, irán numerados todos los Diarios ó Boletines y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase, ó lo retardase, se dirigirá en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el Empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedan exentos de responsabilidad.»

(Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

#### CONVENIO TELEGRÁFICO

CELEBRADO ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1880, FIJANDO REGLAS PARA EL CAMBIO DE LA CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA QUE SE TRASMITA POR EL CABLE DE BARCELONA Á MARSILLA.

El Gobierno de S. M. el REY de España y el Gobierno de la República francesa, Deseando facilitar las relaciones te-

legráficas entre España y Francia, y usando de la facultad que les concede el art. 17 del Convenio telegráfico internacional firmado el 22 de Julio de 1875 en San Petersburgo,

Han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º La tasa de los telegramas ordinarios cambiados por la via del cable de Barcelona á Marsella entre España y Francia, (exceptuando la Argelia) se fija uniformemente en 40 céntimos por palabra.

Art. 2.º La distribucion de esta tasa tendrá lugar en las proporciones siguientes, aceptadas por la *Direct Spanish telegraph Company*, propietaria del cable, conforme á una declaracion aneja al presente Convenio, á saber: doce céntimos (12 céntimos) para España, doce céntimos (12 céntimos) para Francia, y diez y seis céntimos (16 céntimos) para el tránsito del cable de Barcelona á Marsella.

Art. 3.º Para el arreglo de las cuentas, las cantidades que recaude cada uno de los dos países se considerarán como equivalentes, y no se rendirán cuenta alguna entre sí las Administraciones de las dos naciones contratantes; conservando cada una de ellas las sumas percibidas, y encargándose de abonar á la Compañía del cable la parte que le corresponda. Estas últimas disposiciones son aplica-

bles á las tasas de las respuestas pagadas, y á las tasas accesorias de cualquier clase que sean, salvo la excepcion que resulta del art. 4.º siguiente. Sin embargo, si la diferencia entre los telegramas expedidos por cada uno de los dos países llegase á producir una diferencia de ingresos de 5.000 francos por año, se procederá por las dos Administraciones á una liquidacion especial de las sumas recaudadas por cada una de ellas á fin de efectuar su reparticion bajo las condiciones que establece el art. 2.º

Art. 4.º Las disposiciones que preceden serán aplicables á las correspondencias cambiadas entre España y la Argelia (ó la Regencia de Túnez) que se trasmitan por la via del cable de Barcelona á Marsella.

Además se percibirá por estas correspondencias una tasa adicional de diez céntimos (10 céntimos.) por palabra, que corresponderá exclusivamente á Francia por el tránsito del cable submarino que la une con la Argelia.

Art. 5.º Las dos Administraciones determinarán, de comun acuerdo, la fecha en que se pondrá en vigor el presente Convenio, que regirá durante un tiempo indeterminado y hasta la espiracion de un año, á contar desde el día en que sea denunciado por una de las partes contratantes.

Art. 6.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en París tan luego como sea posible.

En fé de lo cual, los infrascritos, á saber:

El Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el REY de España cerca del Gobierno de la República francesa;

Y el Ministro de Correos y Telégrafos de la República francesa,

Debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Convenio, y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en París el 4 de Noviembre de 1880.

(L. S.)—Marqués de Molins.

(L. S.)—Cochery.

Por una declaracion firmada en Londres el 9 de Octubre de 1880, el Representante de la *Direct Spanish telegraph Company* aceptó en nombre de esta las cláusulas y condiciones que á la misma se refieren en este Convenio, que ha sido debidamente ratificado, canjeándose las ratificaciones en París el 31 de Diciembre de 1880.

En cumplimiento de lo que dispone en el art. 5.º del expresado convenio, las Administraciones de Correos de España y Francia han convenido que empiece á regir desde el día 1.º de Enero de 1881.

## JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Año económico de 1880 á 1881.

Trimestre 1.º

RELACION de los trabajos ejecutados ó progreso de las indicadas obras, y del número medio de operarios ocupados en ellas durante el expresado trimestre.

		TRABAJOS EJECUTADOS.		Número.
		CLASES.		
OBRAS NUEVAS	{	Tranvía que se ha reparado para el transporte de los bloques artificiales.....	Metros lineales.	112'00
		Piedra machacada para hormigon hidráulico.....	Id. cúbicos.	170'00
		Arena para id. id. transportada á la cantera desde el rio Francolí.....	Id. id...	201'00
		De la sillería labrada este trimestre se destinan al morro del dique transversal.....	Id. id...	29'00

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 301.

Don Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez á Martín Fornell y Fornell, vecino que fué de Pedra y Coma, partido judicial de Solsona, para que dentro el término de treinta días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra él y otro sobre cohecho y contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de dicho procesado á las cárceles de este partido. Dado en la ciudad de Seo de Urgel á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Gregorio Martínez de Cepeda. — Por mandado de S. S., Odon Castells, Escribano.

Núm. 302.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido. Hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de treinta días, á todos los que se crean con derecho á la herencia de José Rabascall y Mariné y la de sus hijos Joaquin y Raimunda, Dolores Rabascall y Vidiella, vecinos que fueron de la villa de Riudecañas, de este partido judicial, que fallecieron abintestato, el primero en dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, el segundo en catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno y la tercera en diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco; y asimismo á los que tengan noticia de haber fallecido dichos José Rabascall y Mariné y Joaquin y Raimunda, Dolores Rabascall y Vidiella con testamento ú otra disposicion en que bayan nombrado heredero, para que dentro dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, segun previenen los artículos trecientos sesenta y ocho al trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, baciéndose constar con el presente, que Teresa Rabascall y Vidiella tiene solicitado ya dicha declaracion. Dado en Falsét á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Juan Bautista Martí. — Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

OBRAS NUEVAS	Se han ejecutado además, entre otros trabajos, los siguientes:				
	Se ha proseguido la construccion de las vigas armadas y herrajes del andamio con que se han de poner en obra los bloques artificiales, quedando al finalizar el trimestre empalmados y revestidos en su parte sumergibles con tela de jute alquitranada los 16 pie-derechos de dicho andamio; se han terminado los trabajos emprendidos en el anterior trimestre para convertir uno de los pontones gánguiles en cábria flotante destinada á la colocacion de los expresados pie-derechos, y se ha procedido á tapar las cántaras de otro ponton gánguil que se habilita convenientemente y se dotará de una grua para sumergir los sacos llenos de hormigon y parte del hormigon restante del zampeado del morro del dique transversal, cuyos hormigones se manipularán á bordo de este ponton; se ha continuado el desmonte del mogote de margas de la cantera, aplicando los productos, como se venia haciendo, al relleno de las escavaciones; se ha seguido arrancando piedra para sillería en la Sabinosa, y se han llevado á cabo algunas reparaciones en los cuarteles del Presidio, terminando el blanqueo ya emprendido del cuartel de la Elfermeria, y blanqueando tambien el del Milagro.				
ID. DE CONSERVACION	Picadizo (gravilla margosa) empleado en los andenes del dique de Levante.....	Metros cúbicos.	279'00		
	Piedra que se ha machacado con destino al firme del anden bajo del propio dique.....	Id. id...	102'00		
	Idem machacada que se ha invertido en este dique, tomando para ello 498 metros cúbicos de la que hay acopiada con destino á «Obras nuevas», los cuales serán reemplazados con igual volumen que en los trimestres sucesivos se machacará con cargo á «Conservacion».....	Id. id...	600'00		
	En la reparacion de los muros de muelles y orilla exterior de estos, se han realizado las obras siguientes:				
	Escollera paramentada.....	Id. id...	85'00		
	Idem que ha habido que levantar por encontrarse en estado ruinoso y se ha vuelto á sentar en obra conveniente.....	Id. id...	151'00		
ID. DE DRAGADO	Coronacion de sillería que por la anterior razon ha habido tambien que levantar y se ha vuelto á sentar en obra despues de relevarla.....	Id. id...	27'00		
	Se han ejecutado además otros trabajos y los corrientes de la conservacion.				
	En el dragado se han realizado diversos trabajos, entre los que figuran como mas importantes los que se expresan á continuacion:				
	En la draga núm. 1, desde el principio del trimestre hasta el 23 de Julio en que da comienzo la campaña de dragado de este año, se ha terminado la reparacion del volteador, cambiándose luego en el rosario varios cangilones, eslabones sencillos y pasadores; se han montado las diferentes pizsas de la máquina que se hallaban en reparacion y se han picado y pintado las manchas de óxido del pescante de popa.				
	En el vapor gánguil <i>Francoli</i> , antes tambien de empezarse la campaña de dragado, se han montado las piezas de su máquina que se hallaban en reparacion, y se ha concluido de poner la plancha sobre la tubular de la caja de fuegos de la caldera.				
	Y en el mismo periodo, hasta el 23 de Julio, se ha verificado una importante reparacion en una pequeña lancha de servicio.				
	En los talleres durante el trimestre se ha terminado la reparacion de las piezas anteriormente mencionadas de las máquinas de la draga y vapor <i>Francoli</i> ; se han reparado 12 cangilones, poniéndoles 8 planchas interiores de refuerzo, 32 hierros de ángulo, 2 espaldones, 4 costados y 4 eslabones nuevos, reemplazando las virolas de acero de los restantes, y se han reparado 36 eslabones sencillos, en los que se han colocado virolas nuevas de acero.				
	Volúmen dragado desde el 23 de Julio hasta fin del trimestre.....	Id. id...	113.980'00		

#### NÚMERO MEDIO DE OPERARIOS.

En obras nuevas.....	71
En id. de conservacion.....	14
En id. de dragado.....	54
<b>TOTALES GENERALES.....</b>	<b>139</b>

OPERARIOS		
LIBRES.	CONFINADOS.	TOTALES PARCIALES.
Número medio.	Número medio.	Número medio.
71	237	308
14	101	115
54	25	79
<b>139</b>	<b>363</b>	<b>502</b>

NOTA.—El número medio de operarios en obras de dragado ha sido durante la campaña de limpieza en este trimestre. { Libres..... 60 } 85  
 { Confinados... 25 }

#### ESTADO del movimiento de fondos durante el expresado trimestre.

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
<i>Existencia en Caja el 30 de Junio de 1880.</i>				
<b>INGRESOS.</b>				
Por los productos de descarga y carga de cabotaje.....			4.342'87	
Por los id. id. id. de larga navegacion.....			41.518'65	
De la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....				47.377'19
Del Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....			1.000'00	
Por varios conceptos.....			515'67	
<b>TOTAL.....</b>				<b>248.015'71</b>
<b>IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.</b>				
DIRECCION FACULTATIVA { Obras nuevas.....	40.779'96	131.502'33		
{ Id. de conservacion.....	5.332'45			
{ Id. de dragado.....	41.350'24			
{ Personal.....	2.318'73			
SECRETARÍA { Material de oficina y otros conceptos.....	983'75			
{ Intereses y amortizacion del Empréstito.....	40.737'50			
<b>CANTIDADES SATISFECHAS.</b>				
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....			13.659'82	
En pago de las cuentas de este trimestre.....		111.767'83	111.767'83	125.427'65
<i>Existencia en Caja el 30 de Setiembre de 1880.</i>				
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....		19.734'50		19.734'50
<b>TOTAL.....</b>				<b>102.853'56</b>
<b>CRÉDITOS.</b>				
Debe la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....				246.649'90
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....				329.200'00
<b>TOTAL.....</b>				<b>575.849'90</b>

Tarragona 30 de Setiembre de 1880.—El Vicepresidente, M. Netto y Roca.—P. A. de la J.—El Secretario, José Piqué.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico. IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.